Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 29 DIC. 2017 GA

E-007388

Señores
AEROREPUBLICA DE AVIACION-COPA COLOMBIA S.A
Atte. Eduardo Lombana Cordoba
Dir Aeropuerto Ernesto Cortissoz
Soledad-Atlántico

Referencia: Auto No 00002052 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2031-037
Elaboró: Jazmine Sandoval H.Abogada G. Ambiental

Calle66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

NTCGP 1000 icontec ISO 9001 icontec IQNet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 2 0 5 2 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A AEROREPUBLICA S.A. COMPAÑÍA DE AVIACION COPA COLOMBIA S.A.-, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación a la empresa AEROREPUBLICA S.A.-COMPAÑÍA DE AVIACION COPA COLOMBIA S.A., identificado con Nit 800.185.781-1 y ubicada en el municipio de Soledad-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de inspección técnica y emitieron el Concepto Técnico Nº 000917 del 11 de septiembre de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa AEROREPUBLICA S.A-COMPAÑÍA DE AVIACIÓN COPA COLOMBIA S.A. se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva, Transporte Aero Nacional e Internacional de Carga, Transporte Nacional e Internacional de Pasajeros.

OBSERVACIONES DE LA VISITA EN CAMPO:

Se realizó visita técnica a las instalaciones de la empresa AEROREPUBLICA S.A-COMPAÑÍA DE AVIACIÓN COPA COLOMBIA S.A., observándose lo siguiente:

- *La empresa AEROREPUBLICA S.A-COMPAÑÍA DE AVIACIÓN COPA COLOMBIA S.A. no cuenta con un área para el almacenamiento de los residuos peligrosos debido a que no realiza mantenimientos en las instalaciones del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, en caso de alguna eventualidad este tipo de residuos son llevados al centro de acopio del Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.*
- *No se evidencio Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.*
- *Se verifico actas entregadas por el gestor autorizado TECNIAMSA S.A E.S. P de residuos peligrosos provenientes de los vuelos internacionales.*

Cumplimiento de los actos administrativos.

ACTO ADMINISTRA-TIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	PRIMERO:	SI	NO	
Auto 162 26 de mayo de 2015.	El establecimiento AEROREPUBLICA S.A ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, para que realice el registro de la información como generador de residuos peligrosos en la plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM de los periodos de balance 2012,2013.		X	No encuentra registrada fecha de consulta 17/08/2017.

Sin notificar personalmente	Deberá contar con el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.		X	En visita técnica efectuada el día 17/08/2017, no se encontraba formulado.
	Deberá contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	X		En visita técnica efectuada el día 30/06/2017 se evidencio mediante actas de entrega, la contratación de una empresa especializada en la recolección de los residuos o desechos peligrosos.

CONSULTA DE ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES GENERADORES DE RESPEL

La empresa Compañía de Aviación COPA COLOMBIA S.A., NO se encuentra registrada en el aplicativo de generadores de residuos o desechos peligrosos.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita técnica de seguimiento y revisado el expediente 2031-037 de la empresa AEROREPUBLICA S.A-COMPAÑÍA DE AVIACIÓN COPA COLOMBIA S.A, se concluye lo siguiente:

- *La empresa AEROREPUBLICA S.A-COMPAÑÍA DE AVIACIÓN COPA COLOMBIA S.A en consulta realizada 17/08/2017 se pudo constatar que no se encuentra registrada en el aplicativo de Registro de Residuos o Desechos peligrosos RESPEL.*

- *Según revisión del expediente 2031-037 no se encontró evidencia que la empresa AEROREPUBLICA S.A-COMPAÑÍA DE AVIACIÓN COPA COLOMBIA S.A haya respondido a los requerimientos realizados mediante el auto 162 26 de mayo de 2015 pero, en visita efectuada el día, 30/06/2017 se pudo constatar el cumplimiento de los incisos 3 del mencionado auto".*

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución… Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 2 0 5 2 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A AEROREPUBLICA S.A. COMPAÑÍA DE AVIACION COPA COLOMBIA S.A.-, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*

Que el numeral 12 del Articulo 31 ibídem, "*establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Ahora bien, teniendo en cuenta que AEROREPUBLICA S.A. COMPAÑÍA DE AVIACION COPA COLOMBIA S.A. es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento a AEROREPUBLICA S.A. COMPAÑÍA DE AVIACION COPA COLOMBIA S.A., de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a AEROREPUBLICA S.A. COMPAÑÍA DE AVIACION COPA COLOMBIA S.A, .identificada con NIT 800.185.781-1, representada legalmente por el señor Eduardo Lombana Cordoba, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y ubicada en el municipio de Soledad -Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

a).- Enviar los certificados emitidos por la empresa contratada para la disposición final de los residuos peligrosos de los últimos seis (6) meses; igualmente copia de los permisos y autorizaciones de la misma para realizar esta labor.

b) - Formular el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el cual deberá estar disponible para cuando ésta Corporación realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

japcd

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 2 0 5 2 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A AEROREPUBLICA S.A. COMPAÑÍA DE AVIACION COPA COLOMBIA S.A.-, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

c).- Seguir garantizando la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos generados

SEGUNDO: El informe técnico No 000917 del 11 de septiembre de 2017 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Articulo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla, 29 DIC. 2017

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 2031-037
Elaboro: Jazmine Sandoval Hernández –Abogada G Ambiental
VoBo: Juliette Sleman Chams- Asesora Dirección (C)-Supervisora